



## **INFORME TÉCNICO DAS N° 13-2012**

***“Modificación Decreto N°316, respecto de la incorporación del recursos Sardina austral, como destino a reducción”***

*Junio 2012*

# Informe Técnico D.A.S. N°13-2012

---

## ***“Modificación Decreto N°316, respecto de la incorporación del recursos Sardina austral, como destino a reducción”***

### **Objetivo**

El presente informe tiene por objetivo entregar antecedentes a objeto de regular el uso del recurso Sardina Austral, para fines de proceso.

### **Antecedentes**

#### **Legales**

El Decreto Supremo N°316 de 1985, establece la nómina de recursos hidrobiológicos autorizados para ser utilizados como materia prima en la producción de harina de pescado. En el año 2003, el Decreto Supremos N°120 modifica el Decreto Supremo N°316 incorpora el recurso Jibia dentro de las especies autorizadas para utilizarse como insumo en la elaboración de harina de pescado.

Desde que se reconoció la presencia de sardina austral en los desembarques de pelágicos pequeños en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, su explotación ha sido regulada administrativamente mediante el desarrollo de Pescas de Investigación (PINV), tratando de compatibilizar el desarrollo de una actividad económica ordenada y evitando al mismo tiempo, una sobre aplicación del esfuerzo de pesca, producto del ingreso masivo de usuarios. Utilizando similar criterio en la XI Región de Aysén para su administración.

Recientemente, la ley N° 20.560/2012 establece entre otras materias, la regularización de las pescas de investigación y pesquerías artesanales, señalando en el artículo 1° que “...se procederá a inscribir en el Registro Artesanal en la pesquería respectiva, a los armadores artesanales y sus embarcaciones que, no encontrándose inscritos en la misma, hubieren informado desembarques al Servicio Nacional de Pesca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en cualquiera de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, en el marco de pescas de investigación autorizadas por la Subsecretaría de Pesca hasta el último día hábil del mes de julio del año 2011...”, haciendo explícita referencia a sardina austral (*Sprattus fueguensis*) de la X y XI Región, explotada con cerco (letra d, del mismo artículo).

#### **Antecedentes de la Pesquería**

En el mar interior de la X Región de Los Lagos, hasta el año 2005 se desarrollaba una importante pesquería artesanal de cerco orientada fundamentalmente a la explotación de pelágicos pequeños (anchoveta y sardina común), complementada con la extracción de jurel. Es a partir del año 2006, que se identifica en las capturas de pelágicos pequeños la presencia de sardina austral, una especie desconocida hasta ese momento en los registros pesqueros nacionales; configurándose en la práctica, en una pesquería mixta, en la cual coocurren en el desembarque las tres especies antes señaladas. En este contexto, las Pescas de Investigación (PINV) previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.560/2012 -que modificó su regulación- contribuyeron de forma significativa a recabar antecedentes útiles y necesarios para la Administración Pesquera, así como también, continuar con una actividad extractiva de aquellos usuarios que previo al año 2006, poseían inscritos los recursos anchoveta y sardina común en su respectivo Registro Pesquero Artesanal (RPA).

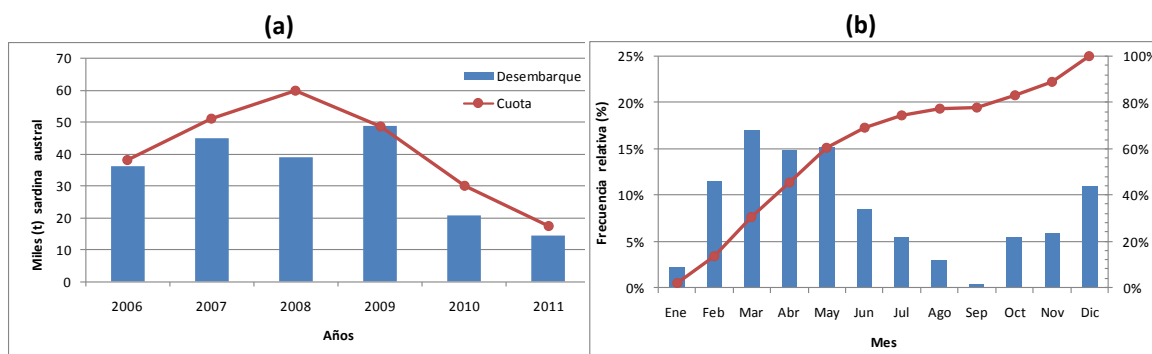
El creciente desarrollo de la actividad extractiva pelágica en la Región de Los Lagos, generó una alta expectativa tanto del sector artesanal como en las empresas de reducción, para explotar comercialmente sardina austral disponible en aguas interiores de la XI a XII Regiones. En consecuencia a esta demanda, el año 2008 se evaluó por primera vez el efectivo poblacional presente en la XI Región de Aysén, mediante la realización de un crucero de evaluación hidroacústico. Autorizándose el año siguiente la primera pesca de investigación (R.Ex N° 1363/2009), estudio que tuvo como finalidad monitorear entre otras variables, la composición de tallas del desembarque de pelágicos pequeños (sardina austral, anchoveta y sardina común), proveniente de la realización de una actividad extractiva de pequeña escala; en la que participaron embarcaciones menores.

Luego, en el marco de la ejecución de un crucero hidroacústico para evaluar los stocks de pelágicos pequeños en aguas interiores de la X y XI Regiones, proyecto licitado y financiado con recursos públicos, se autorizó en el año 2010 una nueva pesca de investigación, según consta en R.Ex N° 3604/2010. Finalmente, el año 2011 se autorizó la realización de dos pescas de investigación en la Región de Aysén; una con características similares a las del año 2009 (R.Ex N° 150/2011) y otra (R.Ex N° 1808/2011), en la cual ingresaron 4 lanchas mayores, que deberían prospectar zonas distantes de Puerto Chacabuco, excluyendo la zona de operación de las pangas.

### Desembarques

En aguas interiores de la X Región de Los Lagos, se verificó entre los años 2006 a 2009 una tendencia al alza en los desembarque de sardina austral, pasando de 36 mil toneladas a 48,6 mil toneladas respectivamente (Figura 10a). Situación que se debió en gran medida, al progresivo ingreso de embarcaciones más grandes y con mayor capacidad de bodega, mediante al mecanismo de sustitución de embarcaciones. Embarcaciones, que realizando más viajes con pesca, derivando en un notorio incremento en la mortalidad por pesca y en una tendencia a la baja, de los rendimientos de pesca; tendencia que a partir del 2009 se acentúa

Durante el año 2010, los desembarques evidenciaron una importante reducción, alcanzando éstos en torno a 2/3 de la cuota de investigación autorizada. Registro que en el año 2011, continuó su tendencia a la baja, situándose en torno a las 14 mil toneladas. Asimismo se advierte anualmente, un patrón estacional con capturas concentradas mayoritariamente, en el primer semestre (Figura 10b).



**Figura 1.** Desembarques de sardina austral X Región de Los Lagos, años 2006 a 2011: (a) fluctuación interanual y, (b) fluctuación intranual.

## Usuarios

Conforme al ministerio de la ley N° 20.560/2012, el universo de embarcaciones artesanales a las que se les regularizará el RPA, inscribiendo sardina austral en éste, se resume en las tablas siguientes.

**Tabla I.** Número y características de embarcaciones artesanales, según Región.

REGIÓN	USUARIOS	EMBARCACIONES	N°
X	RAE PELÁGICO (ANCHOVETA & SARDINA COMÚN)	LANCHAS MEDIAS	13
		LANCHAS MAYORES	24
	SUBTOTAL RAE PELÁGICO (ANCHOVETA & SARDINA COMÚN)		38
	OTROS	BOTE	3
		LANCHA MENOR	18
		LANCHA MEDIA	4
SUBTOTAL OTROS		25	
TOTAL X REGIÓN		62	
XI	NUEVOS	EMBARCACIONES MENORES BOTES Y/O LANCHAS	17
		LANCHAS MAYORES	4
	TOTAL XI REGIÓN		21

**Tabla II.** Número total de embarcaciones artesanales, según características.

TOTAL	N°
EMBARCACIONES MENORES BOTES Y/O LANCHAS	38
EMBARCACIONES MEDIAS	17
EMBARCACIONES MAYORES	28
TOTAL GENERAL	83

## Actividad económica

La actividad en torno al recurso Sardina austral, desde sus inicios se efectuó en el marco de la actividad mixta compartida con los recursos sardina común y anchoveta, los cuales tiene como destino preferente la industria de reducción, produciendo harina para satisfacer el mercado local de alimento animal, y para fines de exportación.

Bajo el alero de la pesca de investigación, este recurso paso a formar parte de la matriz de recursos destinados a harina de pescado, constituyendo para la Región uno de los principales recursos que sustentan la industria local de este producto, compartiendo esta condición con el recurso sardina común.

La actividad durante el periodo ha generado rentas anuales por un monto entre 5 – 8 millones de US\$, fluctuaciones propias de la disponibilidad del recurso y de la variabilidad en los precios de exportación del recurso harina de pescado, no habiendo registros a la fecha de las

potencialidades de un uso alternativo que permitiese de manera importante redireccionar los esfuerzos hacia el desarrollo de otros productos.

### **Conclusiones**

- La actividad extractiva artesanal en torno al recurso Sardina austral se ha desarrollado desde sus orígenes sustentada en el poder comprador del mercado de la harina de pescado.
- No existe un uso alternativo que sustente la estructura productiva levantada en la X región en torno a este recurso, siendo uno de los principales recursos junto a la sardina común, que mantiene la actividad económica de las plantas reductoras de la región.
- Dado la reciente regularización jurídica de la pesquería, esto es, su reconocimiento y establecimiento de medidas de ordenamiento, es que se requiere sea incluida como recursos autorizado a que se destine a la industria de reducción.
- Considerando lo anterior corresponde modificar el Decreto N°316 de 1985, en el sentido de incluir en el Artículo 1° al recurso Sardina austral (*Sprattus fuegensis*), como recurso autorizado a ser destinado a la producción de harina de pescado.

AG/ag Junio 2012